

convocaba el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Subprograma MEC/Fleming, en el Reino Unido, de acuerdo con el anexo de esta Resolución.

Segundo.-El período de disfrute de las citadas becas será el indicado en el mencionado anexo, no concediéndose ampliaciones posteriores, excepto lo establecido en el punto 3.3. del anexo E de la citada Orden de 27 de octubre.

Tercero.-Los beneficiarios de estas becas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de convocatoria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1988.-El Director general, Luis Antonio Oro Giral.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre	Tiempo concedido Meses
Alonso López, Manuel	12
Alvarez Alvarez, Francisco Javier	12
Arche Miralles, Alfredo	10
Argüeso Gómez, Francisco	12
Avila Sáez, Concepción	12
Bagán Capella, Emilio	12
Bella Sombria, José Luis	12
Bermúdez de Castro Risueño, José María	12
Calvo Andrés, José Julián	12
Calvo López, Clara	12
Carot Giner, Jaime Jesús	12
Collado Vindel, María Dolores	12
Comellas Padro, Francisc de Paula	12
Contreras Gómez, José Carlos	12
Díez Martín, David	12
Díez Medrano, Concepción	12
García-Bellido Capdevila, Antonio	12
García-Ochoa Dorado, Silvestre	12
Goma Cardona, Ricard	10
Isla Frez, Amancio	12
Langa de la Puente, Fernando	6
Lledó Macau, Elena	12
Martín Arranz, Raúl	10
Menaya Fernández, Juan	12
Mendiola Martín, María Antonia	6
Monte Vázquez, Enrique	12
Mora Giné, Xavier	11
Oltra Martín de los Santos, Benjamín	12
Ortega Ruano, José Eugenio	12
Otero Domingo, Margarita	12
Pérez Lorences, Ester	6
Ramos González, Ana María	12
Rodríguez Plaza, María Jesús	12
Soto Riera, Joan	12
Valpuesta Moralejo, José María	12
Villa Hormaeche, María Jesús	6

11144 CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de abril de 1988, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan Programas de Perfeccionamiento y Movilidad de Personal Investigador con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Sumario, línea 1, página 11766, donde dice: «RESOLUCION de 11 de abril de 1987», debe decir: «RESOLUCION de 11 de abril de 1988».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11145 CORRECCION de errores del Real Decreto 1431/1987, de 4 de septiembre, por el que se dispone la modificación de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de diversos recursos minerales denominada «Bembézar», inscripción número 204, comprendida en las provincias de Córdoba, Badajoz y Sevilla, por división en 22 bloques y determinación de la modalidad de la investigación mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras.

Advertido error en el texto remitido de la corrección de errores del Real Decreto 1431/1987, de 4 de septiembre, por el que se dispone la modificación de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de diversos recursos minerales denominada «Bembézar», inscripción número 204, comprendida en las provincias de Córdoba, Badajoz y Sevilla, por división en 22 bloques y determinación de la modalidad de la investigación mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8063, primera columna, donde dice: «Vértice 2. Longitud Oeste 5° 48' 00"», debe decir: «Vértice 4. Longitud Oeste 5° 48' 00"».

11146 CORRECCION de erratas del Real Decreto 60/1988, de 29 de enero, por el que se declara zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de granitos ornamentales en el área denominada «Valle de la Serena», inscripción número 263, comprendida en la provincia de Badajoz.

Padecido error en la inserción del Real Decreto 60/1988, de 29 de enero, por el que se declara zona de reserva provisional a favor del Estado para la investigación de granitos ornamentales en el área denominada «Valle de la Serena», inscripción número 263, comprendida en la provincia de Badajoz, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, del día 3 de febrero de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3742, columna derecha, en DISPONGO:, artículo 1.º, cuarto párrafo, Vértice 5, donde dice:

«Vértice Longitud Oeste
5 5° 46' 20"»

Debe decir:

«Vértice Longitud Oeste
5 5° 46' 00"»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11147 ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a «Europa, Coop. V.» de Burriana (Castellón).

Vista la solicitud de reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas presentada por «Europa, Coop. V.» de Burriana (Castellón) y de conformidad con el R. (CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a «Europa, Coop. V.» de Burriana (Castellón).

Segundo.-Las subvenciones que puedan ser otorgadas en virtud del artículo 14 del R. CEE 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 26 de abril de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

11148 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de marzo de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de maíz inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 13 de abril de 1988, página 11187, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, apartado B), donde dice: «Manouno. H. S. 700.», debe decir: «Nanouno. H. S. 700.».

11149 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede el XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1988.*

De acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1987, por la que se convoca el XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, y a la vista de las propuestas de los Jurados constituidos para dicho Premio en sus dos modalidades, técnica y socioeconómica. Esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Primero.-Declarar desierto el XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en su modalidad socioeconómica.

Segundo.-Declarar desierto el XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en su modalidad técnica.

Tercero.-Conceder dos accésit al XVI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en su modalidad técnica, de 400.000 pesetas cada uno, a las obras: «Nutrición y alimentación de gallinas ponedoras», cuyos autores son: F. Escribano Sáez, S. Dols Luna, C. De Blas Beorlegui, J. Gálvez Morros, G. Santomá Boixeda, M. Jesús Fraga Fernández-Cuevas, J. Acedo Rico, A. Gómez Salas, y G. González Mateos; y «Marketing para las PYMES agrarias y alimentarias», del que es autor Luis Miguel Rivera Vilas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11150 *RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas para realizar estudios de turismo en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: La reforma y modernización de los estudios de turismo y su mayor conexión con las necesidades del sector, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo, se configuran como aspectos fundamentales para la formación de profesionales, en las distintas áreas técnicas, capaces de afrontar el creciente desarrollo y el importante futuro que el sector turístico tiene en nuestro país.

En este sentido, y conjuntamente con otras medidas ya adoptadas, se hace necesario contribuir a configurar un cuadro de Profesores, con el más alto nivel de cualificación y preparación, que posibiliten alcanzar,

en el menor plazo posible, una mejora de la calidad de la enseñanza impartida, al mismo tiempo que se fomenta entre los profesionales del sector la necesidad de un continuado proceso de formación y reciclaje que garantice la posesión del más elevado y actualizado nivel de conocimientos.

De conformidad con estos objetivos, la Secretaría General de Turismo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, convoca un concurso de méritos para la concesión de becas de asistencia a cursos de corta duración en el extranjero a Profesores y Titulados de las Escuelas de Turismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca un concurso de méritos para la concesión de becas de asistencia a cursos de corta duración para la ampliación y actualización de estudios de turismo en el extranjero hasta un importe total de 5.000.000 de pesetas.

Las cuantías de estas becas se fijarán en función de los elementos que concurran en las peticiones presentadas por los solicitantes (duración del curso, localización del Centro elegido, gastos de matriculación, etc.), pero no podrán exceder de la cantidad de 325.000 pesetas.

Segunda.-Al concurso podrán concurrir los Profesores que impartan su docencia en la Escuela Oficial de Turismo o en las Escuelas no estatales legalmente reconocidas y aquellos profesionales que, estando en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, deseen completar su formación en Centros de enseñanza de estas materias en el extranjero.

Tercera.-La Secretaría General de Turismo hará efectivo el 70 por 100 del importe de las becas previa presentación por los interesados de los documentos que acrediten la admisión definitiva de los beneficiarios en el Centro por ellos elegido y el 30 por 100 restante previa presentación de un certificado de dicho Centro de que han asistido regularmente a las clases con el suficiente aprovechamiento.

La Secretaría General de Turismo facilitará a cada becario una póliza de seguro por la duración total del curso o período de prácticas para el que le haya sido concedida la beca.

Cuarta.-Los aspirantes a las becas deberán acreditar estar en posesión del título de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas, acompañando certificación académica de las calificaciones obtenidas durante los cursos realizados para la obtención del citado título. Los Profesores de Escuelas de Turismo deberán acreditar, además, el desempeño de la función docente con indicación del Centro en el que trabajen y de las asignaturas impartidas. En ambos casos deberán acreditar el dominio del idioma del país en el que pretendan realizar sus estudios. Se considerarán méritos preferentes poseer otros títulos universitarios, haber realizado cursos de especialización posgrado, el conocimiento de otras lenguas y la experiencia profesional.

En todos los casos, los solicitantes indicarán el Centro en el que pretendan realizar sus estudios y el programa de trabajo a desarrollar, haciendo constar las fechas de comienzo y finalización del curso correspondiente, con una estimación económica de los gastos previstos de viaje, estancia y matrícula. Las instancias irán acompañadas, asimismo, de dos fotocopias de tamaño carné, firmadas al dorso por los peticionarios, así como de un currículum vitae, especificando cuantas circunstancias y méritos puedan alegar, con mención de la situación familiar y económica del solicitante.

Quinta.-Las solicitudes se presentarán antes del día 31 de mayo de 1988 en la Secretaría General de Turismo, Dirección General de Política Turística, María de Molina, 50, 28081 Madrid, o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-El concurso se resolverá por la Dirección General de Política Turística, de la Secretaría General de Turismo, comunicándose el resultado a los interesados.

Séptima.-Los becarios deberán matricularse en el Centro por ellos elegido dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en cada Centro.

Octava.-No se concederán becas para estudios en régimen libre.

Novena.-Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde España al país por ellos elegido y regreso, así como su estancia en dicho país, gastos de matrícula y, en su caso, de escolaridad de los diversos Centros, libros y otros materiales didácticos, viajes de estudios y otros gastos académicos y personales.

Décima.-Los beneficios de la beca podrán ser anulados y, en su caso, la Secretaría General de Turismo podrá recabar la devolución de las cantidades ya hechas efectivas, por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en el país elegido durante el tiempo que duren los estudios correspondientes o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los beneficiarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.